

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 35703

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. No. 11-028616

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 09 de marzo de 2011 con el N° 11-028616-00000-0000, el señor Arturo Acuña Mosquera, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SELLO PARA DUCTOS CON CABLEADO ELÉCTRICO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 8 razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"SELLO PARA DUCTOS CON CABLEADO ELÉCTRICO"

Clasificación IPC: B 29 C 1/00.

Reivindicaciones: 1 y 2 **Folio:** 8.

Titular: ARTURO ACUÑA MOSQUERA.

Domicilio: Bogotá D.C., Colombia.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN N° 35703

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. No. 11-028616

Inventor: Arturo Acuña Mosquera.

Vigente desde: 09 de marzo de 2011 **Hasta:** 09 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Arturo Acuña Mosquera, actuando en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

04 JUN 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
ARTURO ACUÑA MOSQUERA
Calle 127 B Bis No. 20-91 (401).
Bogotá D.C., Colombia.

Elaboró: Jesús Alejandro Velásquez Salgado *JAV*
Revisó: Rosa Patricia Téllez Chavarro *RP*
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos *LVC*